

# CRONICA NACIONAL

## LAS SECCIONES SOCIALES DE LOS SINDICATOS

**D**E la triple actividad de un Sindicato, económica, social y asistencial, es sin duda la social —a quien tal vez mejor cuadrarse el término *laboral*— la más vibrante. Trata nada menos de sujetar a normas justas toda la vida del trabajo en la industria respectiva. Enumerar el trabajo de las Secciones Sociales sería sacar a luz la trama viva de la propia organización. Son el impulso motor que asegura la marcha ascendente de nuestra política social.

Sirva de ejemplo, por lo inmediato, la reunión de la Comisión permanente de la Sección Social del Sindicato de la Construcción. A más de una serie de mejoras que pudieran introducirse en las actuales reglamentaciones del trabajo que a la construcción afectan, estudiaron varios temas cuyo interés se aprecia sólo con el enunciado: la responsabilidad subsidiaria respecto a aquellos trabajos que, realizados por contratistas insolventes, burlan las remuneraciones debidas; la persecución de aquellos intermediarios del trabajo que contratan mano de obra y la ceden a otras empresas esperando obtener un agio en tan desaprensiva operación; la promulgación de un Código del Trabajo en que se unifican las normas de los vigentes reglamentos laborales, y la ampliación a ciertas industrias del seguro de silicosis.

Con ritmo variado, según la oportunidad política y la situación económica lo aconseja y permite, transfórmense en normas legales las propuestas que las Secciones Sociales presentan al Ministerio respectivo.

La Junta Permanente de la Sección Social de la Piel inició como cuestiones más importantes, entre las laborales de su industria, la unificación en un solo Reglamento de cuantos regulan las actividades encuadradas en el Sindicato; la persecución de la industria clandesti-

na; el funcionamiento de las Cajas de Compensación para los trabajadores a domicilio; el estudio de una Caja de Compensación que garantice los jornales perdidos por causa de crisis en la industria, y la posible implantación en las Empresas de un Consejo Colaborador.

COMPATIBILIDAD DE PRESTACIONES DE  
SEGUROS SOCIALES Y MUTUALIDADES  
Y MONTEPÍOS LABORALES

Tanto el Seguro Obligatorio de Enfermedad como las Mutualidades y Montepíos Laborales conceden, entre otras prestaciones, una indemnización económica a los familiares de los afiliados fallecidos, con el fin de atender a los gastos funerarios y a cubrir los dispendios que ocasiona el acto material del entierro, funerales y demás exequias que se hagan al difunto.

Pero el Decreto de 7 de junio de 1949, por el que se modificó la legislación reguladora de los Seguros Sociales, al disponer que la indemnización que el Seguro Obligatorio de Enfermedad concede para gastos funerarios es «incompatible con cualquier otra análoga que puedan concederle su contrato de trabajo u otros Seguros Sociales, pudiendo los derechohabientes optar por la que estimen más conveniente», permitió que se interpretase tal incompatibilidad en el sentido de extenderla al socorro por fallecimiento o auxilio por defunción que las Mutualidades y Montepíos Laborales otorgan.

Ello, naturalmente, tenía un cierto fundamento como es el de que estando destinada dicha indemnización a cubrir aquellos gastos, no había por qué duplicar un pago tendente al mismo fin, pero como en los Estatutos de tales entidades se establece que las prestaciones que las mismas otorgan son compatibles con cualesquiera otras que por Seguros Sociales o privados correspondan al asegurado, de admitirse la incompatibilidad se daba origen a una antinomia legal, con perjuicio para los familiares del trabajador fallecido, quienes al disponer de título jurídico para exigir de la Mutualidad o Montepío la prestación, éste no tenía fuerza legal para denegarla.

A poner fin a tal situación ha venido el Decreto de 9 de noviem-

bre de 1951, en el que se da nueva redacción al artículo 15 del Decreto de 7 de junio de 1949 en la siguiente forma: «Cuando fallezca un asegurado, el Seguro Obligatorio de Enfermedad concederá una indemnización para gastos funerarios, cuya cuantía será veinte veces el importe de la retribución diaria del mismo».

Como se ve, admite ya la compatibilidad entre la indemnización para gastos funerarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad y el socorro por fallecimiento o auxilio por defunción que otorgan las Mutualidades y Montepíos Laborales.

#### LA LUCHA SINDICAL CONTRA EL ANALFABETISMO

Si ciertamente el problema social del analfabetismo está resuelto para la infancia de hoy, cuyo porcentaje de analfabetos tiende a desaparecer, no se ha zanjado para los ya adultos, entre los que hay todavía, sobre todo en el campo, quien no sabe leer. Para esta lucha debieran encuadrarse todos los organismos sociales, pues, como verdadera cuestión social, ningún organismo puede permanecer indiferente ante él.

Ejemplo han dado los Sindicatos de Jaén, al crear, a través de su red de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, una serie de Centros de enseñanza elemental a más de los que directamente costea la Central Nacional Sindicalista. El número de escuelas sindicales que están funcionando es de 150, siendo 6.000 los adultos que asisten. Los cursos duran tres meses, tiempo que es suficiente para que nuestros campesinos puedan leer por cuenta propia. Lo cual habla en elogio de su natural despejo.

#### EL PARO POR INCLEMENCIAS DEL TIEMPO

La frase, oída más de la cuenta, que lo que hay que buscar es un «seguro de trabajo» y no un «seguro de paro», es un tanto falaz. Nadie duda, salvo el vago profesional, que dar trabajo es más con-

veniente y justo que repartir subsidios; pero aun en los casos más logrados de plenitud de empleo, el paro existirá. Su cuantía será mínima, pero las fricciones del mundo laboral le hacen inevitable. A más de ello pueden señalarse otras causas, y, entre ellas, la inclemencia del tiempo.

La Orden de 26 de septiembre, aparecida el 2 de octubre en el *Boletín Oficial*, tiende a asegurar la perfección total de los salarios correspondientes al paro ocasionado en la industria de la construcción por inclemencias del tiempo. No se trata de conceder un subsidio de paro; lo que se exige es el abono al trabajador del total de los ingresos que le hubieran correspondido de no permanecer en la forzada inactividad. Es el salario, incrementado con los pluses de carestía de vida, los aumentos por años de servicio y los premios de antigüedad inicial. El obrero debe presentarse para percibirlo en el lugar de la obra a las horas de costumbre.

La Empresa, sobre la que pesa la obligación de abonar los salarios, podrá resarcirse imponiendo a los trabajadores la recuperación de las horas perdidas. A esta recuperación no podrá dedicarse en total más de una hora por día, y el tiempo de exceso sobre la jornada legal se pagará a prorrata de jornal diario; pero si se trabajaren más de cincuenta y dos horas a la semana, las que excedan de éstas se pagarán como extraordinarias.

Con esta disposición, a la vez que se asegura la continuidad en la perfección de los salarios, se ofrece una fórmula equitativa para que las Empresas puedan asegurar un ritmo de trabajo suficiente, a despecho de los partes meteorológicos.

#### LA OBRA SINDICAL «18 DE JULIO» Y EL CÁNCER

La Obra Sindical «18 de Julio» abarca el campo entero de la Medicina social. Consagrada los pasados años, si no total sí primordialmente, a impulsar el Seguro de Enfermedad y enraizarle, lograda ya, y asentada en firme, esta gran mejora social, vuelve el momento de extenderse por los otros campos sanitarios. El gran avance de los

antibióticos contra la infección y los progresos de la cirugía ha destacado más la tragedia de las enfermedades degenerativas. El cáncer, misterioso aún, es la desesperación de la sabia investigación y plaga temible de nuestro cuerpo mísero. Para coadyuvar en la lucha, esta Obra Sindical ha instalado en Madrid, calle de Alenza, un nuevo sanatorio, entre cuyos servicios, a más de los destinados al Seguro Libre, figura la serie completa de los medios anticancerosos vigentes hoy en el mundo médico, y entre los cuales destaca, naturalmente, la radioterapia en todas sus formas.

Esta nueva aportación de los Sindicatos a la lucha por la salud plantea una vez más el papel decisivo que para combatir socialmente ciertas afecciones, puede desempeñar la organización profesional, a cuyo través pueden llevarse con más rapidez y eficacia que por cualquier otro medio, ciertas campañas sanitarias.

#### EL MONTEPÍO MARÍTIMO NACIONAL

Encuadra el Montepío Marítimo Nacional a todos nuestros pescadores que no sean de bajura. Nuestra industria pesquera, con lo que ella entraña, encuentra en el Montepío un sistema de prestaciones que, por su amplia cuantía, merece destacar. La pensión de jubilación llega, a los treinta y cinco años de trabajo, al 85 por 100 del salario, y a los cuarenta ó más al 95 por 100. La pensión se aumenta en un 1 por 100 por cada año que el afiliado rebase los cincuenta y cinco hasta llegar a los sesenta. Si a ello se agrega que esta pensión es compatible con el subsidio de vejez, casos habrá en que el importe de la pensión sobrepase al salario legal de los jubilados, lo que no quiere decir que haya de ganar más que en los años de trabajo activo, pues hay una serie de pluses y pagas extraordinarias, juntamente con otros ingresos, que incrementan el salario legal; la pensión de invalidez se determina por esta misma escala; la de viudedad se fija en el 60 por 100 de la asignada o asignable al difunto, cuya cuantía se aumenta en un 5 por 100 por cada hijo menor de dieciséis años incapacitado; los ascendientes pueden llegar a tener pensión equivalente a la de viudedad; los auxilios por defunción y los pre-

mios por matrimonios no serán nunca inferiores a 2.000 pesetas ni a 1.000 el subsidio por natalidad.

Quede constancia —no todos los países pueden dejarla— que en España los avances sociales en la industria llegan con el mismo ritmo a las actividades del mar. Así debe ser, naturalmente, pero el empeño no era fácil.

### CRÉDITOS LABORALES

La redención del proletariado es frase más repetida que afán de verdad buscado. Dos caminos hay para su logro y no parece que puedan imaginarse otros. Uno de ellos es abrir el horizonte hosco y sin esperanzas de su vida, llevándole a una clase o estado social no proletario. Otra es cambiar de raíz el fondo agrio de su situación social. Dijéramos que el sentimiento de clase está en función inversa de la permeabilidad de ella con las otras. Todo cuanto tiende a abrir caminos hacia otra clase debilita su sentimiento, sobre todo la acritud de la primera.

La participación en beneficios, la cogestión y otras medidas tienden a transformar el «modo de ser» de la vida proletaria por otro modo mejor. Este es el camino monocorde que se sigue en la industria. Hay que aceptar, como una consecuencia fatal de la economía de la gran empresa, que la extensión creciente del proletariado a través del sujeto a dependencia engrosan la masa sin fin de los desarraigados. Los ensayos para transformar la gran empresa en una especie de pequeños talleres coordinados, aunque ha de intentarse hasta el máximo, no parece puede transformar en cuantía decisiva la concepción de la gran industria.

Sí, cierto que toda gran industria abre el campo a una serie de talleres pequeños y artesanos; pero para que el proletario pase a maestro de un pequeño taller, o jefe de un pequeño negocio, necesita, además de los supuestos personales —inteligencia, voluntad—, los medios materiales que le permitan desarrollar su plan de liberación.

De aquí, los créditos laborales. Su valor revolucionario estará en

que contribuya a romper la separación de las clases y debilitar, para bien, el sentimiento de la misma.

En una proclama dirigida a los Organos de gobierno de las Mutualidades Laborales en fecha reciente, el Ministro de Trabajo ha expuesto sucintamente la forma en que podría llevarse a efecto el postulado contenido en el Fuero del Trabajo sobre la concesión de créditos basados en la honorabilidad, en la competencia y en el trabajo. Estos créditos que el Ministro en su exposición denomina «Créditos Laborales», resuelven el apoyo crediticio necesario para la realización de una idea: la puesta en marcha de una pequeña industria o la iniciación de una empresa.

No son monedas lo que se presta, sino el instrumento, la máquina, el objeto adecuado que sirva para la realización de la idea, para la liberación económica del trabajador por medio de sus reservas, y, salvada, los Montepíos Laborales serán su estabilidad financiera, los órganos que puedan impulsar estos medios liberadores. Todos participen con una solidaridad amplia en la independización económica de su compañero de trabajo.

El propio Fuero del Trabajo en el postulado anteriormente comentado: «La honorabilidad y la confianza, basadas en la competencia y en el trabajo, constituirán garantías efectivas para la concesión de créditos». En una palabra, son «créditos faciales», como los llama acertadamente el Ministro. Pero sí hemos hablado de que lo interesante en este aspecto es facilitar no el dinero, sino el instrumento o la máquina.

En la exposición que el Ministro ha realizado, apunta con cargo a qué fondo podrían atenderse estos créditos. Si con un 2 por 100 de la cotización obtenida en las Mutualidades Laborales se están cubriendo unas funciones sociales importantísimas a través de las prestaciones extrarreglamentarias, no hay duda que fijando además otro tanto por ciento aproximado para el Servicio de Crédito Laboral, podría atenderse el mismo sin que hubiese menoscabo en nada para la garantía financiera de las susodichas Mutualidades Laborales.

LUIS BURGOS BOEZO





# JURISPRUDENCIA

